

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 041

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA PROVINCIAL DE MANEJO SUSTENTABLE DEL GUANACO.**

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a la Comisión Nº: 3 y 1

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
09 MAR 2012  
MESA DE ENTRADA  
Nº 041 HS. 11:30 FIRMA

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El guanaco es el camélido sudamericano más representativo de nuestra Patagonia. Ha sido reconocido por la FAO como especie clave para el desarrollo rural de Latinoamérica, debido a su valor económico, la demanda externa de sus productos y su potencial para generar empleo. La lana del guanaco, junto con la de la vicuña, es considerada como la más fina dentro de las fibras especiales debido a su finura y suavidad. Es un animal con gran adaptación al medio y que no desertifica como el lanar (no tiene pezuñas) y que, además, en un mundo que se dirige rápidamente a un gran problema de alimentación, el guanaco con una carne magra y rica en proteínas resulta en los papeles muy atractivo.

El guanaco está caratulado como especie protegida y esto significa que no se lo puede combatir. A través de Ley provincial Nº 101 sancionada 07 de Octubre de 1993 se prohibió en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la caza por cualquier medio, la comercialización y la industrialización de todo tipo de pinnípedos, cetáceos, guanacos, zorros colorados y aves silvestres de cualquier especie.

Fruto de este esfuerzo, las poblaciones de guanaco han aumentado considerablemente, al punto que, actualmente es considerado un competidor directo del ganado doméstico por el recurso forrajero, y además, es una de las especies que afectaría la actividad forestal, al no permitir la regeneración de los bosques de lenga (*Nothofagus pumilio*).

Por otro lado, ya son comunes los accidentes fatales sobre la ruta 3, a causa de la gran cantidad de guanacos que pastan a la orilla del camino. Desde el sector vial se sostiene que en algunos casos la causa natural es el cruce de animales que en forma imprevista ocasiona una maniobra violenta del conductor, el cual termina en la banquina, volcado.

Experiencias en otros lugares demuestran la importancia de contar con un plan de manejo de la especie. Desde hace 5 años, trabajadores rurales mendocinos e investigadores trabajan en un plan de manejo que contribuye a la conservación del guanaco, con los objetivos de conservar la especie y obtener fibra de alta calidad como alternativa productiva sustentable; para lo que se logró la financiación de un organismo internacional como la Nacional Geographic.

Practicas similares se están desarrollando en las provincias patagónicas de Rio Negro y Chubut

A modo de ejemplo, podemos decir que en el vecino país de Chile en la XII Región, se están realizando extracciones y capturas controladas con fines de investigación a través del proyecto FNDR 'Manejo Productivo y Sustentable del Guanaco en la Isla de Tierra del Fuego', el cual aborda temas sobre el desarrollo de técnicas de captura y cosecha; estudia las relaciones guanaco-bosque y ganadería; investiga la dinámica poblacional y el desarrollo de modelos de simulación. Así también se efectúa, entre otros, un estudio de mercado para los productos y subproductos que se obtengan del manejo, entre otros. Un proyecto (FONTEC) de tales características está siendo llevado a cabo cerca de Porvenir, en Tierra del Fuego. La cría en cautiverio es el sistema productivo más utilizado en Chile para el manejo de esta especie.

Asimismo la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a través de la Resolución Nro: 477/2006 sancionada el 18/05/2006 aprueba el Plan Nacional de Manejo del Guanaco por el cual se establecen las directrices de de dicho Plan.

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Patricio Daniel BLANC  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Los lineamientos para la creación de este Programa Provincial de Manejo Sustentable del Guanaco está basado en la necesidad de asegurar los mecanismos de conservación para que la especie Lama guanicoe siga cumpliendo sus roles tanto biológicos, económicos como culturales. El valor económico de las especies de la fauna silvestre puede constituir un riesgo y una oportunidad para su conservación. Puede ser un riesgo porque suele provocar procesos de depredación y exterminio para obtener ganancias económicas expeditivas, particularmente cuando los mecanismos de control son deficientes. Puede ser una oportunidad porque al ser una alternativa productiva, su uso sustentable puede generar un estímulo económico para su conservación. Adicionalmente, en el caso del guanaco existe una motivación más compleja por cuanto la percepción de su rol en la producción ganadera es negativa, ya que se lo considera un competidor para el ganado ovino. La transferencia al sector productivo de metodologías adecuadas de uso de guanacos silvestres permitiría su utilización sustentable y propendería al cuidado de la especie, cambiando esa percepción negativa para convertirse en uno de los argumentos de su conservación.

Juan F. RIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Impleméntase en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Programa Provincial el de Manejo Sustentable del Guanaco, el que deberá contemplar las siguientes líneas de acción:

- a) Desarrollo de capacidad técnica para evaluar el estado del recurso. La elaboración de censos, tablas de vida, tamaño, estructura y dinámica de la población, es decir, toda la información de base, imprescindible para lograr y monitorear el equilibrio de la especie;
- b) Fortalecimiento del organismo competente a efectos de impulsar el plan provincial, promoviendo el accionar coordinado en la evaluación de proyectos productivos y de conservación;
- c) Implementar el manejo técnico a nivel productivo y demostrar la viabilidad económica de un plantel de guanacos, lo cual dependerá directamente del mercado a desarrollar y de las estrategias de marketing para los productos. Esta vía permitirá el ingreso de nuevos interesados a este rubro a mediano plazo, que en conjunto con el manejo de animales en estado silvestre, reforzará la nueva imagen de este recurso natural;
- d) Promoción de las prácticas de manejo mediante acciones de educación, difusión y capacitación sobre la sustentabilidad, desde el punto de vista ecológico, económico y sociocultural;
- e) Evaluar la relación costo beneficio de cada sistema y de cada área donde será aplicado. Uno de los objetivos será determinar métodos de cosecha de productos del guanaco como por ejemplo fibra y/o carne, desde el medio silvestre, en forma rentable y sustentable;
- f) Producción y disponibilidad de la información necesaria para la gestión del recurso;
- g) Implementar las medidas necesarias para la prevención de accidentes viales en las rutas provinciales, mediante el uso de las distintas técnicas que la autoridad de aplicación en la materia crea convenientes.-

**Artículo 2º.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente, la Secretaría de Desarrollo sustentable y Ambiente.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación gestionará la creación de un Fondo de Conservación para esta especie, a la manera de los ya existentes para el manejo otras especies de Fauna Silvestre, que permita el financiamiento de las actividades propuestas en este Programa de Manejo.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.-

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, archívese.

Pablo Daniel BLANC  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo